



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

Constancia Secretarial. - Buenaventura, mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2.023).- A despacho del señor Juez informándole que el término para sustentar el recurso venció sin que la parte actora lo sustentara. Sírvase Proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.	<u>472</u>
Proceso:	Efectividad Para la Garantía Real
Demandante:	Biomax Biocombustible S.A.
Demandado:	Josue Juan Andrés Murillo Orozco y Otros
Radicación:	76-109-31-03-003-2021-00093-00

Atendiendo el informe secretarial y revisado el proceso no se observa que la parte actora dentro del término concedido en la providencia de fecha 16 de febrero de 2023, presentará la sustentación del recurso de apelación, por lo que se procederá a declarar desierto dicho recurso de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 3º del artículo 322 del C.G.P.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto 1160 de diciembre 19 de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a39abac723d83ae7e7a095629ac5321325cf683689323c90417032ebe37d98b**

Documento generado en 08/05/2023 10:03:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>